

la competente veia, dijo que le chocaba estre-
chamente que D. Blas Masasilla Lopez audiere
por Gobernador de la Prov^a solicitando
la declaracion finca de pro-
piedad de esta villa finca de pro-
piedad de la villa y que se le tenga por licita
D. Blas Masasilla quiere decir que la finca
sea finca de pro-
piedad con todas sus consecuencias
cuando en cuantos de los ultimos reconocidos
esta compracion la facultad de nombre
lugar y que se le da por nulo el nombre
mismo hecho en D. Miguel Astens, se le nom-
brase al menos durante la vacante, segun
memorial que original obra en esta villa: que
por que se le nego por las razones, consiguiera
en esta de nuevo el mismo lugar a la
sentencia de D. del territorio pidiendo se de-
se dicha finca de propiedad y que se le nom-
bre al menos durante la vacante; esto mismo
que se ve descrito por el Ayuntamiento primero
despues por su Realencia, que se dio por escrito
hecho con lo informado por esta compracion
cuando ahora al Sr. Gobernador para que
la declare finca de pro-
piedad. El primer escrito
expone el D. Blas contradiccion en sus solicitudes
de; pero no en lo que intenta D. Blas
silla quiere a toda costa ser dueño del
año cuando para satisfacer su deseo haya de
sacrificar la realia que digna esta com-
pracion, intentando sorprender la conciencia
y justicia del Sr. Gobernador con
insistencia como las consignadas en
oposicion de que se trata, el mismo
D. Blas Masasilla es dueño de la finca y no es
licito que no desempeñe la responsabilidad
haciendolo otro funcionario por el.

